

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Interlocutorio :Número 1055
PROCESO :EJECUTIVO
Radicado :170014003007-2020-00483-00
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS :JORGE HERNÁN LÓPEZ CARVAJAL

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida del defecto que adolece:

Como las cuotas de la obligación contraída por el demandado mediante el pagaré número 590096448 que sirve de base a la ejecución, suscrito el día 09 de octubre de 2018, se encuentran vencidas, ya que eran pagaderas en cuatro cuotas semestrales a partir del 09 de abril de 2019, la parte actora deberá solicitar en un solo valor lo que se pretende con precisión y claridad por medio de esta acción.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: AUTORIZAR a la Doctora Julieth Mora Perdomo para que actúe como endosataria de Abogados Especializados en Cobranzas S.A., Aecsa, apoderada de la entidad demandante.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
Jueza

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>122</u> Del <u>27 DE OCTUBRE DE 2020</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
--